



RESOLUCION N° 024 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 14 MAR 2017

VISTO:

El Informe N° 031-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 063-2017-INVERMET-OAF/AP del Especialista de Personal y el Informe N° 053-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Rol Anual de Vacaciones de los Servidores del INVERMET, para el año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET es una entidad creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.79, cuyo Reglamento fue aprobada por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.96, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del citado Reglamento, el personal del INVERMET está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado a través del Decreto Legislativo N° 728;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descanso remunerado de los trabajadores sujetos a la actividad privada, establece que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho cuerpo normativo; del mismo modo, el artículo 17 de dicho Decreto Legislativo dispone que el descanso vacacional se debe gozar en forma ininterrumpida, pero a solicitud escrita del trabajador, el empleador puede autorizar el goce vacacional por periodos que en ningún caso puede ser menor a los siete (07) días calendario;



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Ley del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, entre otros derechos, en su inciso f) reconoce al trabajador, el derecho a vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;



Que, mediante la Resolución N° 024-2008-SGP de fecha 21.04.2008, INVERMET aprobó la Directiva N° 022-2008-SGP "Normas y Procedimientos para el Goce de Vacaciones", la misma que en su numeral 6.3 establece que el Área de Personal elaborará el Rol de Vacaciones Anual en el mes de octubre de cada año fiscal, a fin de que se inicie el goce vacacional los primeros meses del año siguiente, sobre la base de la programación de vacaciones que efectúen los gerentes y jefes de oficina de cada unidad orgánica de la entidad. Dicha programación se efectuará tomando en cuenta la fecha en que se genera el derecho, las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cuando no exista acuerdo con el servidor la fecha será establecida por el jefe de la dependencia a la que se encuentra asignado el servidor;



Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva establece que todas las unidades orgánicas de la entidad remitirán debidamente elaborado y coordinado con el servidor, el Anexo N° 1 denominado "Record de Vacaciones para Programación" a la Oficina de



Administración y Finanzas, las cuales serán derivados al Área de Personal; por su parte, el numeral 7.3 dispone que el Área de Personal elaborará el Anexo N° 2 denominado "Rol Anual de las Vacaciones de los Servidores del INVERMET" y lo remitirá a la Oficina de Administración y Finanzas, quien lo elevará a la Secretaría General Permanente para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 063-2017-INVERMET-OAF/AP de fecha 09.03.2017, el Especialista de Personal, elaboró el cuadro denominado Rol de Vacaciones de los Servidores de INVERMET, correspondiente al año 2017, en base a la información proporcionada por los cada unidad orgánica a través del cuadro denominado "Record de Vacaciones – programación 2017", el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, contenido en el Informe N° 031-2017-INVERMET-OAF de fecha 10.03.2017;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidas en las normas de carácter general y en las normas internas, corresponde emitir el acto de administración que apruebe el Rol Anual de Vacaciones de los Servidores del Fondo Metropolitano de Inversiones, correspondiente al año 2017;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 022-2008-SGP "Normas y Procedimientos para el Goce de Vacaciones ", y en uso de las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Rol Anual de Vacaciones de los Servidores del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y al Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al año 2017, el mismo que corre en anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para su cumplimiento y a las demás unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ROL DE VACACIONES
Personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	2017														
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	ACUÑA RAMIREZ WILDER EMILIO									1						
2	AGURTO HUERTA ISAAC JONATHAN									1						1
3	ALARCON LAVADO HAROLD SERGIO															
4	ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO															
5	ALVA CHUQUIANO VICTORIANO															
6	AQUINO INGUNZA CARMEN LUZ									1						1
7	ARENCIO AVILES ELIZABETH FORTUNATA															
8	ARIAS ZAPATA MAXIMO ENRIQUE									1						1
9	BENITO DE LOS RIOS EMILIO									1						1
10	CALDERON VALER LUIS EDGAR															
11	CARHUAYAL RAMIREZ RAUL FRANCISCO															
12	CARPIO SALGUERO HUGO ANTONIO															
13	CHOZ ALVARES JUAN ALEXANDER															
14	CORTINA VILLAR GUSTAVO JESUS															
15	CRISTOBAL VILLANUEVA ALLAN RICHARD															
16	CUSI LUJAN MARCO ANTONIO															
17	DIAZ CALLIRGOS JOSE LUIS															
18	ESPINOZA TIMOTEO BRED JOEL															
19	ESTREMADOYRO PEREZ SOFIA LUZ															
20	ESTREMADOYRO PEREZ SOFIA LUZ															
21	FERNANDEZ SALCEDO SANTIAGO EDGAR															
22	FRANCO GUARDIA MAX RONALD															
23	GARAY CARRILLO JOHN AUGUSTO															
24	GONZALES CRIOLLO GUILLERMO SEGUNDO															
25	GONZALES GONZALES MAYRA ZORAYDA DE LOS ANGELES															
26	GUTIERREZ BARBARAN DAVID BERNARDO															
27	INFANTE MENA VICTOR JESUS															
28	JERI SILVA GINA LILIANA															
29	JUAREZ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO															
30	LEVANO SUERO RENZO GONZALO															
31	LIZANA ORDOÑEZ SUSANA ESPERANZA															
32	LOAYZA CARPIO YENNY GANDHI															
33	MARTINEZ LAGUNA CLEMENTE GREGORIO															
34	MELENDEZ VIDARTE BRENDA ANTUANET															
35	MONDRAGON ESTRADA MANFREDO															
36	OLIDEN DIAZ EDWIN RAMON															



ROL DE VACACIONES

Personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	2017												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
36	OLMEDO PASTOR JAIME													1
37	ORMEÑO SANCHEZ JUAN PABLO													1
38	PAJUELO LA ROSA MIGUEL ANGEL								1					
39	PAUCAR ELERA ROSARIO DEL PILAR					1								
40	PELAEZ CHAVEZ CAROL CYNTHIA													1
41	PLASENCIA LAYME ROSA AMELIA									1				
42	QASEM MALEK HUSSEIN JAMAL													
43	RAMIREZ PAREDES GLADYS TERESA FEDERICA													
44	RAMOS CAHUANA LUIS ANGEL				1									
45	REAÑO BAYONA FANNY													
46	REYES TOLENTINO RAFAEL ENRIQUE					1								
47	ROBLES VALVERDE PAMELA JOHANA													1
48	RODRIGUEZ MIGUEL EDWIN												1	
49	ROSALES HUAMANI RENZO WILLY													
50	SALAZAR YAÑEZ JULIO CESAR													1
51	SALDAÑA MURRUGARRA JOSE ANTONIO							1						
52	SANABRIA SALAZAR LUIS ENRIQUE													1
53	SIERRA VASQUEZ GUILLERMO FRANKLIN													1
54	TELLO RODRIGUEZ RAFAEL MOISES													
55	TOLENTINO GABANCHO JESSICA MAHARANI													1
56	TORREALVA CASTRO TERESA													
57	UBARNES DIAZ DEL OLMO GUIDO ANIBAL													
58	VARGAS GARCIA JOSE ALONSO													
59	VASQUEZ GALJANO VERONICA VANESSA													1
60	VERGARA COTRINA EBER													1
61	ZAMUDIO DIAZ DAVID ALEXIS													1
TOTAL		0	0	0	2	1	2	9	8	5	6	7	7	21



Vo.Bo. Area de Personal



Vo.Bo. Oficina de Administración y Finanzas



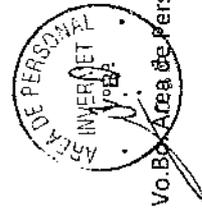
Vo.Bo. Secretaría General Permanente

ROL DE VACACIONES

Personal comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	2017														
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	ALVILDO CANO MANUEL ENRIQUE													1		
2	ARATA TIZON ROSA CARLOTA							1								
3	ASTO CCALLME FLORENCIO RUFO															1
4	BALLON BELTRAN DANTE DANIEL					1										
5	BRAVO IRRIBARREN CARLOS EDUARDO															1
6	CARDENAS ALEGRIA WILBERT															1
7	COSTILLA APARICIO AUREA ROSA								1							
8	FAIRLIE TEJADA ERNESTO														1	
9	GUTIERREZ ESTRELLA JACK MARLON													1		
10	HANSEN VARGAS ERICK ARMANDO															1
11	HERMOZA SOTO LITA ELENA													1		
12	JIMENEZ FLORES HUMBERTO YGNACIO												1			
13	MEDINA SUAREZ WILMER						1									
14	OCHOA QUISEPTE TERESA															1
15	PARRA CABRERA LUIS RICARDO															1
16	PAREDES RIVAS LUCIO CARLOS															1
17	QUINTANILLA TUEROS ENMA ALICIA												1			
18	RODRIGUEZ TABOADA MARITZA ASUNCION															
19	RUIZ ROJAS LUIS GUILLERMO (*)							1								
20	VIDAL CARRANZA CLAUDIA MARIELLA															
21	VIGIL ORLANDINI BEATRIZ ELENA														1	
TOTAL		0	0	0	1	1	1	1	2	2	3	3	3	3	6	

(*) Servidor con licencia sin goce de remuneración por el periodo comprendido entre el 03.12.2012 al 31.12.2017.



Vo.Bo. Área de Personal



Vo.Bo. Oficina de Administración y Finanzas

Vo.Bo. Secretaría General Permanente